



REFERENCIA: 081374089001-2020-00102
TIPO DE PROCESO: Ejecutivo Hipotecario
EJECUTANTE: Fondo Nacional del Ahorro
EJECUTADO: Luis Carlos Valencia Jiménez

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez a su Despacho el presente proceso de la referencia, informándole que el apoderado de la parte ejecutante, allego memorial a través del cual responde al requerimiento realizado por esta Agencia Judicial.

Sírvase a proveer.

Campo de la Cruz- Atlántico, 23 de agosto del 2021.


GRISELDA TOSCANO CASTRO
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAMPO DE LA CRUZ ATLANTICO,
Veintitrés (23) de Agosto de Dos Mil Veintiuno (2021).

Visto y leído el informe secretarial, y la respuesta al requerimiento impetrado al apoderado judicial de la parte demandante Dr. Eduardo Misol Yépez, quien manifiesta que no se puede ordenar la terminación del presente proceso por pago total de la obligación, ya que dentro "... del crédito hipotecario No. 853644201, se debe cancelar honorarios y otros gastos...".

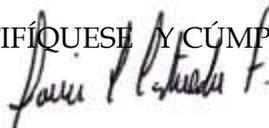
Igualmente insta al Sr. Jhon Carlos Valencia Monsalvo, a que se ponga en contacto con la parte demandante, para brindarle información detallada y personalizada.

En Mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Campo de La Cruz Atlántico,

RESUELVE:

1.- PONER en conocimiento del Sr. Jhon Carlos Valencia Monsalvo, el memorial allegado por el Dr. Eduardo José Misol Yepes apoderado judicial de la parte demandante, además es el quien tiene la facultada para presentar tal terminación, con base en lo señalado en la parte motiva del presente proveído. , el mencionado apoderado dispone del celular 3005012867 fijo 095-3086396, y correo electrónico juridica@misolabogados.com , donde puede ser contactado por el solicitante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Firmado Por:

Maria Cecilia Castañeda Flores
Juez
Juzgado Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Atlántico - Campo De La Cruz

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: [184b29c914be5415a46e890e10537c2c95ca4177d1b406d5ecaf1e19d54174e5](https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica)

Documento generado en 23/08/2021 06:14:27 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>